CONTRATO N° 15/2018

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL, TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBAÑEZ,** con **Cédula de Identidad N° 657.960**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **UNIPERSONAL CONSULTORA SAN MIGUEL, RUC N° 422628-3**, domiciliada en la calle Enrique Doldán Ibieta Nº 807 y Gral. Díaz, Ciudad de Itá, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor **CRISTINO JARA LÓPEZ, con Cédula de Identidad N° 422.628**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE OBRAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA Y CAMBIO DE ARTEFACTOS ELECTRICOS EN LA ESC. BÁSICA Nº 427 Y COLEGIO AVAY – COMPAÑÍA NARANJAISY (SEGUNDO LLAMADO).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 347.188.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 9/2018, convocado por la Municipalidad de VILLETA, según Resolución I.M.V. N° 502/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M.V. N° 610/2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el día dos de agosto del año dos mil dieciocho, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO)	PRECIO TOTAL
1	72102201-002	REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y CAMBIO DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS	Unidad	1		
1.1		Cartel de Obra	gl	1	1.000.000	1.000.000
1.2		Cambio de acometida, tablero general, llave limitadora y 250mts de línea principal pre ensamblado 4 x 25mm y con puesta tierra	gl	1	6.000.000	6.000.000
1.3		Prensado completo de la línea principal de la acometida y de cada una de las interconexiones.	Unidad	1	500.000	500.000
1.4		Cambio de 5 columnas de palma por columnas de cemento de 7 mst. Y con 5 equipos completo de alumbrado para iluminación del trayecto de la avenida principal desde la acometida hasta el tablero principal.	gl	5	1.500.000	7.500.000
1.5		Montaje de tablero principal	Unidad	1	5.000.000	5.000.000
1.6		Montaje de tableros seccionales en cada bloque circuito independientes./ inst. subterrranea	gl	5	2.500.000	12.500.000
1.7		Extensión de líneas del tablero principal hasta la cantina con conductores pre. Ensamblados 4 x 16 mm 12 mts.	Unidad	1	800.000	800.000
1.8		Colocación de 2 columnas de cemento de 7 mts con equipo completo de alumbrado para iluminación, sección cantina	gl	2	1.500.000	3.000.000
1.9		Cambio de llaves, cables, picos, punto y tomas y mantenimiento de ventiladores y artefactos de iluminación/ nuevos en 22 aulas de los 5 bloques.	gl	1	20.000.000	20.000.000
1.10		Cambio de artefactos de iluminación de los 5 bloques con nuevos conductores.	Unidad	1	2.400.000	2.400.000
1.11		Montaje de 4 columnas de cemento de 7 mts con equipo completo de alumbrado alimentado con conductores pre ensamblados 2 x10 para iluminación de los 5 bloques del frente y detrás.	Unidad	4	1.500.000	6.000.000
					Precio Total	**64.700.000**

SON GUARANIES: *SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL.*----------

7. LA MONEDA, FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:
MONEDA: GUARANÍES.

CONDICIONES DE PAGO: CONTRA CERTIFICADO, EL PRIMER PAGO QUE PODRÁ SER LUEGO DEL AVANCE DEL 50% APROXIMADAMENTE, SI ASÍ LO SOLICITA EL CONTRATISTA Y EL PAGO FINAL CONTRA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. (EL CONTRATISTA PODRÁ PEDIR EL PAGO LUEGO DEL AVANCE DEL 50% O UN ÚNICO PAGO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA SI ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE).

LA CONDICION DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EL CONTRATISTA PARA ACCEDER AL COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CERTIFICADO DE OBRAS APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, EN CASO DEL PAGO FINAL INDEFECTIBLEMENTE DEBERÁ TENER LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LOS TRABAJOS, LA RECEPCIÓN PROVISORIA SERÁ EMITIDA A LOS 5 DÍAS DE HABERSE PRESENTADO EL CERTIFICADO FINAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 15 DÍAS, DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

a) NOTA DE SOLICITUD DE COBRO DIRIGIDO AL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA.

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

b) LA FACTURA CRÉDITO.

c) PLANILLA DE CERTIFICADO DE OBRAS APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, Y EN SU CASO EL CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISORIA EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS.

d) PAGO DE LA ULTIMA DECLARACIÓN JURADA DE IVA Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El periodo de ejecución de los trabajos es de 30 (treinta) días, desde la Orden de Inicio de Obras, éste inicio de obras se entregará a más tardar dentro de los cinco días de la firma de contrato.

La ejecución de los trabajos se llevará a cabo en la Institución Educativa individualizada como PADRON N° 3049 - FINCA N° 1648 – ESCUELA BÁSICA N°427 Y COLEGIO "AVAY" - COMPAÑÍA NARANJAISY – VILLETA.

LIBRO DE OBRAS.
A los efectos del control de la obra, EL CONTRATISTA proveerá un LIBRO DE OBRAS, cuyas páginas serán foliadas en un original y dos copias. El original y la copia corresponderán al contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este permanecer en el lugar de obras de manera que el fiscal tenga acceso a la misma. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA Y EL FISCAL dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación del trabajo hasta la recepción definitiva.

LA RECEPCIÓN PROVISORIA se dará a los cinco días de la culminación de la obra, y

LA RECEPCIÓN DEFINITIVA a los treinta días de la recepción provisoria.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03).
El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de: a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un periodo de validez de ciento veinte días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. ART. 39 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Además, se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación y con vigencia desde el día siguiente de la firma del contrato hasta la recepción definitiva:
Seguro contra daños a terceros, por el siguiente monto **G. 2.000.000** (guaraníes dos millones)
Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto **G. 2.000.000** (guaraníes dos millones)
Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, por el siguiente monto **G. 2.000.000** (guaraníes dos millones)

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA Y CAMBIO DE ARTEFACTOS ELECTRICOS EN LA ESC. BÁSICA N.º 427 Y COLEGIO AVAY – COMPAÑÍA NARANJAISY"

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelto por el procedimiento de Advenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03, agotado y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la Ciudad de J. Augusto Saldivar, Republica del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

SR. TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628-3

CRISTINO JARA LÓPEZ
CONSULTORA SAN MIGUEL
CONTRATISTA